

que igualmente acompañaba vd. una carta abierta de crédito, firmada por Mr. Woodhouse en favor del C. Ministro de Hacienda, autorizándolo para librar á cargo de la Compañía por las sumas que estime conveniente.

En efecto, vinieron con la comunicacion de vd. la carta de crédito abierto y las cuatro libranzas, marcadas estas con los números 10, 11, 12 y 13; pero con la circunstancia especial de que la libranza marcada con el número 10, expresa en números y en letra, que era por valor de \$500.000 (quinientos mil pesos). Esta sola circunstancia hubiera podido dar idea de la naturaleza del asunto, porque en un negocio de efectos serios y verdaderos, no hubiera sido fácil que se incurriera en una equivocacion de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos.)

Como la carta de crédito y las libranzas expresan que los pagos habian de hacerse con los productos de la venta de los bonos de la República, y como la declaracion de nulidad de los convenios, importa tambien la nulidad de dichos documentos, los devuelvo á vd. con esta comunicacion. Ya desde aquí se han inutilizado, cortando en dos mitades la carta de crédito, y tambien en dos mitades cada una de las cuatro libranzas. Remito á vd. una mitad de cada uno de los cinco documentos con esta comunicacion, y remitiré á vd. con el duplicado de ella, por el correo inmediato, la otra mitad de cada uno de los mismos documentos.

Aunque el C. Presidente de la República siente que vd. quisiera celebrar los referidos convenios, y aunque considera que ni una opinion equivocada de que pudieran ser de algun modo útiles para la República en estas circunstancias, ni una creencia de que fuere muy urgente celebrarlos, eran motivo bastante para exceder las facultades y autorizaciones conferidas á vd., y ménos cuando estaba tan cerca del C. Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, á quien se hubiera podido ocurrir para que hiciese ó resolviere lo que cupiera en sus facultades y autorizaciones, y le pareciese conveniente, conforme á las instrucciones del Gobierno; sin embargo, no presume el C. Presidente que haya vd. procedido, sino por una equivocacion ó error, y con la intencion y deseo de servir á la causa de la República. *

Independencia y Libertad. Paso del Norte, Setiembre 15 de 1865.

LERDO DE TEJADA.

C. general José M. de J. Carvajal.—Nueva-York.

* La comunicacion que sigue no se envió al Gobierno de los Estados-Unidos; pero se cree conveniente publicarla aquí.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Seccion de América.—Envío á vd. las copias siguientes:—Número 1. Copia de una comunicacion que me dirigió el C. general José M. de J. Carvajal, bajo el número 1, de la ciudad de Nueva-York, con fecha 9 de Agosto de este año, y de cuatro copias anexas á su comunicacion, acerca de unos convenios que se expresaron, celebrados en San Carlos, del Estado de Tamaulipas, con fecha 15 de Mayo último, entre el C. general Carvajal y Mr. Daniel Woodhouse, ciudadano de Nueva-York, figurando este como secretario y agente general de una titulada "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," sobre concesion de privilegio de ferrocarril en los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, con otras concesiones, y sobre un préstamo con emision de bonos mexicanos.

Número 2. Copias de una carta de crédito y de cuatro libranzas, firmadas una y otras por Mr. Woodhouse, á favor de vd., con relacion á aquellos convenios.

Número 3.—Copia de un oficio que bajo el número 1 dirijo con fecha de hoy al C. general Carvajal, comunicándole la declaracion de nulidad de los mismos convenios, y devolviéndole la carta de crédito y las cuatro libranzas, ya rotas é inutilizadas.

Todo lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.
Independencia y Libertad. Paso del Norte, Setiembre 15 de 1865.—Lerdo de Tejada.—C. Ministro de Hacienda.

NUMERO 123.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

PALACIO NACIONAL.—PASO DEL NORTE, SETIEMBRE 15 DE 1865.

Número 322.

AUTORIZACION Y ARREGLOS DEL GENERAL CARVAJAL.

En mis notas números 319 y 320, fechas de hoy, que envié á vd. por el correo de esta mañana, me referí ya al acuerdo del C. Presidente de la República, declarando la nulidad de los convenios que se expresan, celebrados en San Carlos, del Estado de Tamaulipas, el día 15 de Mayo de este año, entre el C. general José M. de J. Carvajal y Mr. Daniel Woodhouse, vecino de la ciudad de Nueva-York, figurando éste como secretario y agente general de una titulada "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental."

Con mi otra nota número 321, fecha de hoy, remito á vd. la comunicacion que dirigí al C. general Carvajal, sobre esa declaracion de nulidad de aquellos convenios.

Ya manifesté á vd. en mi nota número 320, que el C. Presidente confiaba al patriotismo y celo inteligente de vd., que hiciese en este asunto las gestiones que juzgase oportunas y del modo que le pareciese mas conveniente. Del mismo modo confía á la prudencia de vd., que en cuanto á la entrega del pliego dirigido al C. general Carvajal, y á las nuevas gestiones que fueren oportunas, con este motivo, obre vd. del modo que, segun el estado de las circunstancias del asunto, juzgue vd. mejor para los intereses de la República.

Con el mismo conocimiento de las circunstancias presentes del asunto, podrá vd. calificar si sea oportuno que pida vd. desde luego, ó que se reserve vd. para pedirle mas tarde, y ya sea en forma oficial ó privada, un informe del C. Cónsul general de la República en Nueva-York, sobre los motivos que tuvo para poner la certificacion que puso al pié de los convenios referidos.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matias Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en los Estados-Unidos.—Washington, D. C.

NUMERO 124.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

PASO DEL NORTE, MARZO 12 DE 1866.

Número 133.

AUTORIZACIONES Y ARREGLOS DEL GENERAL CARVAJAL.—SU PRIMER CONTRATO CON MR. WOODHOUSE:

En la nota que dirigí á vd. bajo el número 321, con fecha 15 de Setiembre último, dije, entre otras cosas, que enviaba á vd. copia de una comunicacion que me habia dirigido el C. general José M. de J. Carvajal, bajo el número 5, con fecha 9 de Agosto anterior, respecto de la aplicacion que habia hecho de una parte de

ciertas libranzas, procedentes de los convenios que quiso celebrar con Mr. Daniel Woodhouse, y copia de la contestacion que dirigí al general Carvajal en el mismo día 15 de Setiembre, bajo el número 2, desaprobando la aplicacion de dichas libranzas.

En la nota de vd., número 572, fecha 11 de Noviembre siguiente, de la que solo he recibido el duplicado, al avisarme vd. que con otra correspondencia de este Ministerio, habia recibido mi nota número 321, me advertió vd. que fué con ella otra copia, á que se referia tambien; pero que no fueron las dos copias indicadas, lo que sin duda procederia de que aquí inadvertidamente se omitiese enviarlas.

Aunque desde entónces quedaria vd. enterado de dicha respuesta mia al C. general Carvajal, pues con tal objeto envié el pliego abierto por conducto de vd., sin embargo, ahora envío á vd. anexas las expresadas copias de la comunicacion número 5 de aquel, y de mi contestacion número 2 al mismo, para subsanar la omision referida.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Mexicana en los Estados-Unidos de América.—Washington, D. C.

NUMERO 125.

COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

[Reservada.]

Número 5.

Aunque conforme á mi deber, me propongo dar al Supremo Gobierno cuenta justificada de todos los gastos que yo haga en cumplimiento de la comision que me ha conferido, por ahora comunico á vd., para conocimiento del C. Presidente, y solicitando su aprobacion suprema, que de parte de las libranzas aceptadas por la Compañía Europea de Tierras y Minas de los Estados-Unidos y de la Virginia Occidental, he dispuesto del modo siguiente:

Cuarenta mil pesos que quedan en poder de mi agente el C. Jesus Fuentes Muñiz, para que auxilie á la familia del C. Presidente de la República, por cuenta de los sueldos de dicho Supremo Magistrado; veinte mil que quedan en poder de la misma persona para el establecimiento de la agencia del Supremo Gobierno, habiéndose señalado á dicho Fuentes Muñiz el sueldo anual de \$4,000 en papel moneda; á un primer tenedor de libros \$2,000 y á un segundo \$1,500; y para cubrir las deudas de los prisioneros de guerra en Francia, y los auxilios que sea preciso administrar á los que puedan llegar á esta ciudad, con ánimo de continuar sus servicios, y para celebrar en esta ciudad el aniversario del 16 de Setiembre.

Treinta mil pesos al C. Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, para pago de un año de sueldo y gastos extraordinarios de la Legacion.

Cuatro mil doscientos pesos para sueldos y gastos de oficio del Consulado general de la República durante un año.

Doscientos mil pesos que se remiten hoy al C. Ministro de Hacienda para las atenciones del Supremo Gobierno.

Diez y siete mil pesos para el establecimiento en esta ciudad, de un periódico que defienda la causa de México.

Tendré, además, que hacer aquí otros gastos en compra de armas y pertrechos de guerra, pagas de marcha á gefes y oficiales, y los corretajes y comisiones que correspondan á los individuos que han intervenido en el negocio.

Advierto que todos estos gastos se hacian en papel moneda americano, á fin de que el Supremo Gobierno tenga presente la reduccion á oro, para los individuos que disfrutaban sueldo del erario.

Cada uno de estos objetos me ha parecido de tanta importancia y de tanta urgencia para la causa nacional, que me he atrevido á hacer estos desembolsos, esperando que el C. Presidente se sirva aprobarlos.

Protesto á vd. mi consideracion y aprecio.

Libertad y Reforma. Nueva-York, Agosto 9 de 1865.

JOSE M. DE J. CARVAJAL.

C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion de la República Mexicana.—Chihuahua.

NUMERO 126.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION PRIMERA.

Número 2.

* Ayer he recibido la comunicacion que me dirigí vd. desde Nueva-York, bajo el número 5, con fecha 9 de Agosto de este año, relativa á pedir la aprobacion suprema respecto de la aplicacion que habia vd. hecho de parte de unas libranzas aceptadas por la titulada "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," cuyas libranzas tenia vd. en virtud de los convenios que quiso vd. celebrar con Mr. Daniel Woodhouse, como representante de dicha Compañía, y los que me comunicó vd. con su nota número 1, de la misma fecha.

Tan solo he recibido dichas dos comunicaciones de vd., número 1 y 5; pero presumo que no faltan ni se han extraviado, los números 2, 3 y 4, sino que puso vd. estos tres números á otras tres comunicaciones que dirigí al Ministerio de la Guerra.

El C. Presidente de la República ha acordado diga á vd., que no puede aprobar la indicada aplicacion que quiso vd. hacer de una parte de dichas libranzas, tanto porque el hacer esa aplicacion no estaba en las facultades y autorizaciones de vd., como porque segun le manifiesto en otra comunicacion que dirijo á vd. hoy bajo el número 1, el C. Presidente ha declarado que, por el mismo motivo de no ser conforme al carácter y autorizaciones de vd. los referidos convenios, de que

* Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—En otro oficio de esta fecha doy á vd. conocimiento de los convenios que se expresaron celebrados en San Carlos, del Estado de Tamaulipas, con fecha 15 de Mayo de este año, entre el C. general J. M. de J. Carvajal y Mr. Daniel Woodhouse, ciudadano de Nueva-York, figurando este como secretario y agente general de una titulada "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," sobre concesion de un privilegio de ferrocarril de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, con otras concesiones, y sobre un préstamo con emision de bonos mexicanos, cuyos convenios han sido declarados nulos.

Acerca del mismo asunto envío á vd. las copias siguientes:

Número 1. Copia de una comunicacion que bajo el número 5 me dirigí el C. general Carvajal, de Nueva-York, con fecha 9 de Agosto de este año, relativa á la aplicacion de algunas cantidades de ciertas libranzas procedentes de los mismos convenios.

Número 2. Copia del oficio que bajo el número 2 dirijo hoy al C. general Carvajal, comunicándole que el C. Presidente ha desaprobado la aplicacion de aquellas cantidades.

Todo lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Paso del Norte, Setiembre 15 de 1865.—Lerdo de Tejada.—C. Ministro de Hacienda.

procedían tales libranzas, han sido y son nulos dichos convenios, y no han podido ni pueden producir ningun efecto obligatorio para la República.
Independencia y Libertad. Paso del Norte, Setiembre 15 de 1866.

LERDO DE TEJADA.

C. general José María de J. Carvajal.—Nueva-York.

NUMERO 127.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

PASO DEL NORTE, MARZO 12 DE 1866.

Número 134.

AUTORIZACION Y ARREGLOS DEL GENERAL CARVAJAL.—SU PRIMER CONTRATO CON MR. WOODHOUSE:

En las notas números 681, de fecha 22 de Diciembre último, y números 40, 53 y 63, de fechas 18, 23 y 27 de Enero siguiente, con sus anexos, me ha comunicado vd. los nuevos incidentes ocurridos acerca de los arreglos que el C. general José M. de J. Carvajal quiso celebrar con Mr. Daniel Woodhouse, figurando este como representante de una titulada: "Compañía de Tierras y Minas de los Estados- Unidos, Europeas y de la Virginia Occidental," sobre la concesion de un privilegio de ferrocarril, con otras concesiones, y sobre la negociacion de un préstamo con emision de bonos mexicanos, cuyos arreglos fueron declarados nulos por el Gobierno, segun comuniqué á vd. en 15 de Setiembre anterior.

Oportunamente ha quedado impuesto de dichas notas de vd. el C. Presidente de la República, aprobando la conducta de vd. en el cuidado que tuvo para rehusarse á las pretensiones de Mr. Andrés Cassard, como agente de la Compañía, y para advertirle que aunque hablase sobre el asunto con el C. Francisco Zarco, residente en Nueva-York, quien podria comunicar á vd. lo que él le dijese; sin embargo, debia entender que cualquiera que fuese el sentido y los términos de sus conferencias con el C. Zarco, seria para todo necesario que vd. diese su resolucion.

Esperando ver lo mas que me comunicase vd. sobre el asunto, quise reservar por algunos dias el contestar á vd. sus primeras notas citadas, que se referian á las pretendidas reclamaciones de la Compañía. Con mi nota núm. 321, de 15 de Setiembre último, envié á vd. copia de la comunicacion que dirigí al C. general Carvajal en la misma fecha, bajo el número 1, sobre la declaracion de nulidad de estos arreglos. Al terminar lo que expuse en aquella declaracion, advertí que habia expuesto por entónces los motivos manifiestos de nulidad, que se referian al carácter y autorizaciones del general Carvajal, á reserva de que si pareciere oportuno y necesario en lo de adelante, se expusieran los demas motivos que hubiese de nulidad, ya por el mismo carácter y autorizaciones de aquel, ya por la forma y naturaleza del documento de los convenios, ya por la falta de personalidad y poderes de Mr. Woodhouse, ó ya por razon del carácter y objetos de la Compañía que él quiso representar. Viendo ahora que aun sin apariencia de razon ninguna, se pretendia sostener reclamaciones y causar perjuicios á la República, habia pensado comunicar á vd. que emplease todos los medios necesarios, llegando, si era preciso, hasta oponer la falsedad del documento, que se supuso otorgado el 15 de Mayo del año último, en San Carlos de Tamaulipas. Habria sido sensible tener que emplear este medio, por cuya razon le reservé en 15 de Setiembre, y aun ahora encargo á vd. que lo mantenga reservado; pero en caso preciso, sin descuidar lo que pudiera atenderse á la buena intencion que hubiese guiado á un ciudadano de la Repú-

blica, cuando se tratase de un grave interes de ella, esto debe estimarse superior á todo.

Por fortuna, segun me ha comunicado vd. en su nota núm. 63, la misma titulada Compañía ha reconocido la nulidad de los convenios, por no haber sido conformes á los objetos é instituciones de aquella; y ademas, acordó separar de la misma á Mr. Woodhouse, resolviendo cambiar tambien el nombre de la Compañía, y pensando proponer nuevos arreglos que se sometan á la aprobacion del Gobierno.

No creo necesario recomendar á vd. la absoluta circunspeccion con que se debe evitar ligarse en cosa alguna respecto de lo que ha tenido tan malos antecedentes. Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, en los Estados- Unidos.—Washington.

NUMERO 128.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

PASO DEL NORTE, MAYO 28 DE 1866.

Número 246.

COMISION DEL GENERAL CARVAJAL.—INFORMES DEL CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA EN NUEVA-YORK:

En diversas ocasiones, al acusar á vd. recibo de correspondencia suya, le habia advertido que faltaban los dos paquetes de correspondencia que habia vd. debido despachar en los dias 9 y 16 de Noviembre último. Ya dije á vd. en mi nota número 237, de 17 del actual, que recibí en la tarde del dia anterior aquellos dos paquetes, que por algun accidente debieron quedar detenidos tanto tiempo en alguna de las oficinas del correo del tránsito.

Segun he explicado á vd., en dichos paquetes se comprendian cinco notas, de las que no habia recibido ántes, ni los principales ni los duplicados.

Una de esas notas es la número 582, de 15 del citado Noviembre, con que me envié vd. copias del informe de 14 del mismo mes, que dirigió á vd. el C. Juan N. Navarro, Cónsul general de la República en Nueva-York, acerca de los motivos que tuvo para dar el certificado que dió al C. general José M. de J. Carvajal, agregado al convenio que este trató de celebrar con Mr. Daniel Woodhouse.

Ademas de lo que observó vd. respecto de dicho certificado, puede tambien observarse, que el documento á que se refirió en su informe el C. Navarro, aun cuando demostrase que el C. general Carvajal hubiera podido llegar á tener ántes el carácter de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, no demostraba que en efecto hubiese llegado á tenerlo; que ménos demostraba que, aun cuando hubiese tenido ántes tal carácter, lo conservase y pudiera ejercerlo, como no lo tenia ni podia ejercerlo al tiempo de darse el certificado, y que en todo caso, no era esta materia relacionada con el oficio consular, siendo por lo mismo fácil que al tomar parte en ella un Cónsul, no pudiera procederse con la certidumbre necesaria de los hechos, por falta de los antecedentes del asunto.

El C. Presidente de la República ha quedado impuesto de la nota de vd.; y como quiera que el estado en que quedó el referido proyecto de arreglo con Mr. Woodhouse, no hace ahora necesario continuar tratando de este punto, bastará que dé vd. conocimiento de esta nota al C. Navarro, para que tenga constancia de la equivo-

cacion que se comprendió en aquel certificado; aunque por lo demas, el Gobierno no ha dudado de su patriotismo y buen deseo en favor de los intereses nacionales. Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington.

NUMERO 129.

NUEVA-YORK, AGOSTO 25 DE 1865.

MEMORANDUM DEL GENERAL CARVAJAL,

DE LAS MANIFESTACIONES Y ARREGLOS DE DANIEL WOODHOUSE POR AGENCIAR UN PRÉSTAMO PARA EL GOBIERNO MEXICANO.

A saber: Daniel Woodhouse, Secretario y agente general financiero de la pretendida Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, de Europa y de la Virginia Occidental, con varias arterias, imposturas y falsos pretextos, me hizo creer que dicha Compañía representaba un capital de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos): que no debía ni un solo peso de su capital primitivo de \$20.000.000 (veinte millones), de propiedades valiosas, cuyo valor aumentado en minas, pozos de aceite y otras mejoras, hacian que cada peso tuviese actualmente el valor de dos: que le pertenecía á él la mitad del capital: que dicho capital estaba produciendo dividendos de consideracion: que la Compañía podia realizar cualquiera suma de dinero bajo su crédito: que sus letras aceptadas serian tan buenas como dinero, y que yo podria comprar con ellas cualquiera cosa y en cualquiera cantidad en esta ciudad, en los Estados-Unidos y en cualquiera otra parte del mundo.

Que en caso de que mis libramientos y los de mi Gobierno se aglomerasen y urgiesen á la Compañía por su pago, el [Woodhouse] tenia seguridades de Washington, "de fuentes muy respetables," de que podria obtener un préstamo de 30 millones en cualquier tiempo, para hacer frente á mis compromisos ó los de mi Gobierno. Que el Gobierno de los Estados-Unidos habia concedido á la Compañía un privilegio para establecer un camino de fierro de Punta Isabel á Brownsville, Texas, y dado ú ofrecióle 10 millones de pesos por el transporte de las tropas del Gobierno y municiones de guerra.

Que la Compañía adelantaria 3 millones ó mas en papel negociable, que serian pagados con los productos de los bonos, y compraria de la misma manera cualquiera artículo ó efectos que pudiera yo necesitar, y me suministraria los medios para pagar cualquiera deuda que tuviera, así como el dinero necesario para mis gastos; que algunas personas muy respetables, comerciantes y banqueros, en cuyo nombre obraba Woodhouse, y cuyos nombres me enseñó en un prospecto impreso de la Compañía, eran miembros de ella, y del mismo prospecto aparecía que tenían \$3.000.000 [tres millones de pesos] de capital en giro; y generalmente y en virtud de varias declaraciones y aseveraciones confirmadas por E. B. Sackett, me hizo creer que la Compañía era de lo mejor reputada y con un gran capital á su disposicion, y que llevaria á cabo fielmente el programa convenido en el contrato, y cumpliria con otras estipulaciones, en virtud de las cuales quedaria obligada la Compañía á pagar mis libranzas en todos tiempos, ya sea que tuviera fondos procedentes de la venta de los bonos, ó que no los tuviera: que en ningun caso se devolveria una libranza sin ser pagada: quedó tambien entendido que si la Compañía no cumplia ó no podia cumplir con sus obligaciones, las concesiones que se le habian hecho serian nulas y de ningun valor.

Ahora aparece que la referida Compañía no existia en realidad: que los comerciantes y banqueros de posicion, cuyos nombres puso Woodhouse con abuso en el prospecto, como miembros de dicha Compañía, nunca pertenecieron á la misma ni participaron de sus fraudes.

Ahora está procurando cambiar las apariencias y me ha enviado una lista de varios nombres de personas respetables, que pretende son miembros y directores en perspectiva de su imaginaria Compañía; estos nombres son los siguientes:

General de division Lewis Wallace, *presidente*.

L. E. Chittenden, *vicepresidente*.

W. R. Mead, *tesorero*.

Daniel Woodhouse, *secretario*.

Vasconcellos Houghton, *secretario encargado de la correspondencia*.

Cornelius Vanderbilt,

Ex-Gobernador E. D. Morgan, } *Directores.*

Starks W. Lewis,

E. V. Houghton,

Amos M. Sackett,

Jos. Sterges,

Moses H. Grinnell,

John M. Boynton,

} *Comision ejecutiva.*

Estos mismos manejos prueban que la Compañía no ha sido mas que un fraude, una ilusion y un siniestro ardid de Woodhouse para engañar y robar á personas inocentes.

Despues de haber obtenido Woodhouse posesion del contrato con medios arteros, se rehusó á formar el suplemento, bajo el pretexto de que tenia que consultar á los supuestos directores de la Compañía. Con este objeto supuesto llevó una minuta con varios de los puntos principales y la ha conservado en su poder.

"He jugado un gran albur y lo he ganado."

Palabras de Woodhouse.

Es traduccion. Washington, Abril 20 de 1867.

IGNACIO MARISCAL,

Secretario.

NUMERO 130.

ESTADO DE NUEVA-YORK.—CIUDAD Y CONDADO DE NUEVA-YORK.

(Un sello.)

Los que suscribimos, Daniel Woodhouse, Vasconcellos Houghton, Edward Soley y Juan H. Corning, de la ciudad y Condado de Nueva-York, Estado de Nueva-York, por el presente certificamos: Que deseamos formar una Compañía con el fin de llevar á cabo empresas de minas y desarrollar los elementos terrestres, conforme á las disposiciones del capítulo 40 de la ley del Estado de Nueva-York, expedida en 1848, tituladas: "Ley para autorizar la formacion de corporaciones para empresas manufactureras, mineras, químicas y mecánicas," y conforme á los diversos decretos que las han modificado, han hecho, firmado y reconocido el siguiente certificado:

Primera. La razon social de dicha Compañía será: "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental."

Segunda. El objeto de dicha Compañía será llevar á cabo negocios de minería, manufacturar productos minerales, prepararlos para su uso y consumo, embarcarlos, venderlos ó enagenarlos.

Tercera. El capital de dicha Compañía es de veinte millones de pesos, divididos en doscientas mil acciones de á cien pesos cada una; pero no tiene ó posee dicho capital en dinero, sino que consiste y está representado en las minas y demas propiedades necesarias para sus negocios, que serán compradas por los apoderados de la Compañía, y pagadas con la emision del papel de la Compañía.

Cuarta. El tiempo de la duracion de dicha Compañía, será de cincuenta años.

Quinta. Habrá nueve directores [trustees] de dicha Compañía, tres de los cuales por lo ménos bastarán para formar una junta para el despacho de los negocios, y los nombres de los directores que han de administrar los intereses de dicha Compañía durante el primer año, son: Ezra Bliss, Paul N. Spofford, Joel B. Burnett, Amos M. Sackett, John H. Corning, George Hoffman, Daniel Woodhouse, Edward Soley, Vasconcellos Houghton, todos de la ciudad y Condado de Nueva-York.

Sexta. Parte de los negocios de dicha Compañía se establecerá en la cabecera del Condado de Buchanan, Estado de Virginia, en la ciudad del Estado de Kentucky, y en la isla de Cabo Breton, Nueva-Escocia; pero la parte principal de los negocios se radicará en el Estado de Nueva-York, en la ciudad y Condado de Nueva-York.

En fé de lo cual los interesados han firmado y sellado la presente, á los veintidos dias de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

RENTA INTERIOR DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

D. W.

V. H.

E. S.

J. H. C.

Marzo 22 de 1865.

5 centavos.

[Firmado]. Daniel Woodhouse.
" John H. Corning.
" Edward Soley.
" Vasconcellos Houghton.

ESTADO DE NUEVA-YORK.—CIUDAD Y CONDADO DE NUEVA-YORK.

Hoy, 22 de Marzo de 1865, ante mí comparecieron personalmente Daniel Woodhouse, John H. Corning, Edward Soley, Vasconcellos Houghton, cónsules como los individuos mencionados en el presente certificado, y ante mí firmaron separadamente dicho certificado y declararon firmarlo con los objetos que en él mismo se mencionan.

[Notario público]. CHAS S. BIGELOW, notario público.
[Sello]. Renta interior de los Estados-Unidos. Ciudad de Nueva-York.
C. C. B., notario público.

Marzo 22 de 1865, 5 centavos.

Registrado y protocolizado el 23 de Marzo de 1865.

ESTADO DE NUEVA-YORK.—CIUDAD Y CONDADO DE NUEVA-YORK.

(Un sello.)

Yo, William C. Conner, secretario de la ciudad y Condado de Nueva-York, y tambien secretario de la Suprema Corte de Justicia de la misma ciudad y Condado, cuya Corte contiene el archivo de la ciudad, certifico que Charles C. Bigelow, cuyo nombre está inscrito en el certificado de reconocimiento del documento anexo y escrito en el mismo, era al tiempo de dar tal testimonio notario público de la ciudad y Condado de Nueva-York, residia en la misma ciudad y estaba debidamente autorizado y juramentado para ejercer las funciones de tal. Y ademas, que conozco bien la letra de dicho notario, y creo que la firma de dicho certificado ó reconocimiento es genuina. Certifico ademas que el mismo certificado está hecho, firmado y reconocido con arreglo á la ley del Estado de Nueva-York.

En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente, con el sello de dicha Corte y Condado, el 23 de Marzo de 1865.

WILLIAM C. CONNER,
secretario.

(Un sello de la contribucion interior, de á 5 centavos).

ESTADO DE NUEVA-YORK.—DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO.

He comparado la copia que precede con el certificado de incorporacion de la Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental, con el reconocimiento del mismo que corre anexo y que fué archivado en esta oficina el dia 24 de Marzo de 1865, y certifico que es copia correcta y completa del mismo.

En testimonio de lo cual firmo el presente y lo sello con el Gran Sello del Estado de Nueva-York, el dia 23 de Marzo de 1867.

ERASTUS CLARK,
subsecretario de Estado.

[Un sello].

Es traduccion. Washington, Marzo 25 de 1865.

IGNACIO MARISCAL,
Secretario.

NUMERO 131.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

WASHINGTON, MARZO 25 DE 1867.

Señor:

En un certificado suscrito por Daniel Woodhouse, John H. Corning, Edward Soley y Vasconcellos Houghton, fechado en Nueva-York el 22 de Marzo de 1865, del que se dejó constancia en la Secretaría de Estado del Estado de Nueva-York, de la ciudad de Albany, y que expresa en el certificado de "incorporacion de la Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," incorporada segun la ley del Estado de Nueva-York, que autoriza la formacion de Compañías de minas y manufactureras, aparece el nombre de vd. como el de uno de los directores ["trustees"] de la Compañía expresada.

Mr. Daniel Woodhouse, llamado "Secretario y agente financiero" de dicha Compañía, manifestó al general Carvajal, de México, en Julio de 1865, "que la mencionada Compañía tenia un capital de cuarenta millones de pesos; que no debia un solo peso de su capital originario de veinte millones, de propiedades valiosas; que dicho capital estaba produciendo dividendos de consideracion; que con su papel

* Esta circular fué comunicada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, con nota número 124 de la de 25 de Marzo de 1867, que no se transmitió al Departamento de Estado de Washington. Para completar el expediente se inserta aquí:

Legacion mexicana en los Estados-Unidos de América.—Washington, Marzo 25 de 1867.—Número 124.—Circular dirigida á los miembros de la Compañía de Woodhouse.—Anoche recibí de Albany copia legalizada del certificado de incorporacion de la "Compañía de Tierras y Minas de los Estados-Unidos, Europea y de la Virginia Occidental," que habia yo pedido á Mr. Beekman por indicacion de Mr. Cushing. Juzgo innecesario remitir á vd. copia de ese documento. Habiéndolo llevado hoy á Mr. Cushing con otros referentes al mismo asunto, me dijo que seria bueno que escribiera yo una circular á las personas que en el referido certificado aparecen como miembros de la Compañía, preguntándoles si Woodhouse ha usado del nombre de ellos con su consentimiento, y si han autorizado los

la Compañía podía realizar cualquiera suma de dinero; que sus letras aceptadas se considerarían como dinero efectivo; que dicha Compañía adelantaría tres millones de pesos, ó mas, en papel negociable, que se cubrirían con los productos de los bonos. Con estas y otras manifestaciones, le hizo creer Mr. Woodhouse que la Compañía era de la mayor reputación y digna de toda confianza, y que desempeñaría fielmente sus obligaciones y cumpliría otras estipulaciones, en virtud de las cuales se obligaba á pagar libranzas en todo tiempo, ya sea que tuviesen ó no fondos de la venta de bonos, y que en ningún tiempo se devolvería una libranza sin pagarla."

Bajo estos conceptos firmó el general Carvajal un contrato con Mr. Woodhouse, en el cual se obligó este, á nombre de la Compañía, á negociar bonos mexicanos hasta la suma de cincuenta millones, construir ferrocarriles en México, llevar adelante en aquel país planes de inmigración, y hacer otras cosas que manifiestamente no se comprenden en su título de *incorporación*, ni están de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva-York.

Como Mr. Woodhouse ha llegado hasta imprimir, en nombre de la Compañía, pretendidos bonos mexicanos, que imponen á los tenedores del papel y directores de la Compañía, obligaciones de gran magnitud y responsabilidad, siendo al mismo tiempo perjudiciales á los intereses de la República, puede ser necesario á esta Legación el intentar procedimientos judiciales de parte de su Gobierno, con el fin de poner término á los actos ilícitos de dicho Woodhouse.

procedimientos de este. En esta virtud dirigí á las referidas personas la comunicación de que remito copia y traducción, y que ha sido revisada por Mr. Cushing. Las referidas personas son las siguientes:

Mr. Ezra Bliss.
 .. Paul N. Spofford.
 .. Joel B. Burnett.
 .. Amos M. Sackett.
 .. John N. Corning.
 .. George Hoffman.
 .. Edward Soley.
 .. Vasconcellos Houghton,
 y Daniel Woodhouse.

A este último, por supuesto, no se le ha dirigido la circular. Cuando se reciban sus respuestas veré cuál es el mejor modo de terminar este negocio por la vía judicial. Entretanto, me ocupo en escribir la relación respecto de él, que voy á enviar al Departamento de Estado, y de hacer copiar el inmenso número de documentos que deberán acompañarla.

Mr. Tiff me escribe de Nueva-York con fecha de ayer, diciéndome que le han asegurado que Woodhouse pretende obtener una declaración de la Suprema Corte de Justicia de los Estados-Unidos, de que su contrato es válido. No veo de qué manera pueda conseguir esto.

Habiendo publicado la *Crónica* de Nueva-York del día 23, una traducción íntegra del libelo de Woodhouse, en respuesta al segundo aviso oficial de esta Legación, he dirigido hoy al editor de dicho periódico el remitido de que envío copia, y que dudo mucho sea publicado, por la hostilidad que dicho periódico tiene para con nuestra causa.

Reproduzo á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideración.—M. Romero.

Washington, Marzo 28 de 1867.—Incluyo á vd. copia de la respuesta que he recibido hoy del editor de la *Crónica* de Nueva-York, al remitido que le dirigí el 25 del actual. También acompaño la tira de la *Crónica* del día 23, que publicó la petición de Woodhouse.—M. Romero.—C. Ministro de Relaciones Exteriores.—San Luis Potosí.

Los demás documentos que se mencionan en la preinserta nota, son los que siguen:

Washington, Marzo 26 de 1867.—Señor editor de la *Crónica*.—Nueva-York. —Muy señor mío: En el número 111 del periódico de vd., correspondiente al 23

Antes de hacerlo así, apareciendo el nombre de vd. en el certificado de incorporación de la Compañía, como el de uno de sus directores, creo que es debido á la persona de vd. el suplicarle, como lo verifico, se sirva contestarme las preguntas siguientes:

1ª Si dió vd. su permiso para que se usara de su nombre, como de uno de los directores de la Compañía;

2ª Si autorizó vd. á Mr. Woodhouse para hacer al general Carvajal las manifestaciones ántes referidas;

3ª Si lo autorizó vd. para que firmara el mencionado contrato;

4ª Si autorizó vd. la impresión de pretendidos bonos mexicanos, y

5ª Si ha autorizado vd. á Mr. Woodhouse para expedir dichos bonos, ó de otra manera, dar efecto á un pretendido contrato que fué nulo desde su principio y declarado tal por el mismo general Carvajal y el Gobierno mexicano.

Quedo de vd. muy atento y obediente servidor.

(Firmado). M. ROMERO.

Mr.

Es traducción. Washington, Marzo 25 de 1867.

IGNACIO MARISCAL,
 secretario.

del actual, he visto publicada una petición que ya ántes se había dado á luz en inglés y que se dice fué presentada por Mr. Daniel Woodhouse al Congreso de los Estados-Unidos, refiriéndose á un convenio firmado por el general D. José M. J. Carvajal y el mismo Woodhouse. Como dicho documento está lleno de conceptos falsos y calumniosos, se están reuniendo todas las constancias necesarias para demostrarlo así ante el público. Entretanto, espero que, en prueba de imparcialidad, se sirva vd. insertar en sus columnas estos renglones, dirigidos solamente á evitar que los lectores de la *Crónica* precipiten su juicio en lo relativo á este negocio. Cuando se den al público [que será muy pronto] las constancias á que aludo, se verá que hasta ahora Woodhouse ha sido tratado con demasiada indulgencia por los representantes y agentes del Gobierno mexicano, á quienes tiene la audacia de atacar, cuando debiera temer las consecuencias de su conducta en este asunto, si llega á ser juzgado por los tribunales de su país.

El *Courrier des Etats-Unis*, refiriéndose á las publicaciones de Woodhouse y sus bonos fraudulentos, supone que estos son los mismos que el Gobierno mexicano ha puesto en el mercado y que ahora desconoce. Solo un ciego espíritu de denigrar á ese Gobierno, puede hacer confundir dos clases de bonos que ni Woodhouse pretende sean los mismos, á saber: los que se han puesto en el mercado por medio de los Sres. John W. Corlies y Compañía, y los que Woodhouse ha fabricado subrepticamente y hasta ahora no se sabe hayan circulado.

Quedo de vd. muy atento seguro servidor Q. B. S. M.—M. Romero.

Es copia. Washington, Marzo 25 de 1867.—Ignacio Mariscal.

La *Crónica*, 5 Ann. Street, Nueva-York. — Número 5. — Nueva-York, Marzo 27 de 1867. —Sr. D. M. Romero. — Washington. —Muy señor mío: El señor director de la *Crónica* ha pasado á esta administración, como asunto de su incumbencia, la atenta de vd., de fecha de ayer. Las columnas de este periódico, como las de todos, se hallan abiertas á comunicados de particulares, dentro de los límites de simple exposición de hechos, y sin salir de los que exigen el decoro público y la individual urbanidad. Como tal comunicante, Mr. Woodhouse se valió de la *Crónica* para hacer públicos en español, documentos y escritos que los periódicos del país habían ya publicado en inglés. Por igual derecho de equidad y con las mismas condiciones, la carta de vd. aparecerá en la *Crónica* del sábado, que es la que mas circula; contando con que vd. se servirá, como en anterior ocasión, satisfacer el importe de inserción de que oportunamente remitirá á vd. cuenta esta administración. Fuera del círculo de los deberes, trazados por ésta, tendré á honra y placer lo que vd. disponga de la inutilidad de su respetuoso, atento seguro servidor Q. B. S. M.—El administrador, Enrique de Tabares.

Es copia. Washington, Marzo 28 de 1867.—Ignacio Mariscal.